



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 66-262**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 2 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 2.**

Para ...

**I.- a la VI.- ...**

**VII.-** Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia y la tecnología e innovación, así como una participación equitativa de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la investigación en que se desarrollen;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VIII.-** Promover la participación de mujeres y niñas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, estableciendo las acciones afirmativas necesarias para este fin;

**IX.-** Promover el desarrollo de actividades espaciales, la aplicación de los conocimientos científicos y desarrollos tecnológicos asociados a la investigación espacial; su influencia en la vida cotidiana y sus potencialidades como factor de desarrollo económico; y

**X.-** Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo del conocimiento, difusión y aplicación de las ciencias y tecnologías asociadas a la investigación espacial, así como para la formación de recursos humanos de alto nivel.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 04 de marzo del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA

MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 04 de marzo del año 2025.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-262**, mediante el cual se reforman las fracciones VII y VIII, y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 2 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES**

